

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Educación, Justicia, Estudios Legislativos Primera y Puntos Constitucionales, se turnó para estudio y dictamen las siguientes acciones legislativas:

1. **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo Segundo denominado de la Protección Integral de las y los Maestros, al Título Quinto, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y
2. **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de protección y seguridad del personal docente y educativo**, promovida por la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, adhiriéndose a la misma, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y quienes integran la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos h) y q); 36, incisos a) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de las iniciativas y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva de los presentes asuntos.
- III. En el apartado **“Objeto de las acciones legislativas”**, se expone la finalidad y alcances de manera general de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.
- IV. En el apartado **“Contenido de las Iniciativas”**, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de las exposiciones de motivos de las iniciativas en el presente instrumento parlamentario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 13 de mayo de 2025, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo Segundo denominado De La Protección Integral De Las Y Los Maestros, al Título Quinto, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación, Justicia, Estudios Legislativos Primera y Puntos Constitucionales, mediante oficios número: SG/2A/AT-436, SG/2A/AT-437, SG/2A/AT-438 y SG/2A/AT-439, recayéndole a la misma el número de expediente 66-435, para su estudio y dictamen correspondiente.

2. El 22 de octubre de 2025, la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de protección y seguridad del personal docente y educativo.

En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación, Justicia, Estudios Legislativos Primera y Puntos Constitucionales, mediante oficios número: SG/2A/AT-440, SG/2A/AT-441, SG/2A/AT-442 y SG/2A/AT-443, recayéndole a la misma el número de expediente 66-850, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

En ese tenor, la competencia de este Poder Legislativo local para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está sustentada en lo dispuesto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental del Estado, mismo que establece que para el efecto antes señalado se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa correspondiente, por la declaratoria de la mayoría de las y los Diputados presentes y que sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En frecuencia con lo anterior, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Sección Tercera del Capítulo Tercero, del Título Tercero, establece de manera específica el procedimiento legislativo al cual deben sujetarse las iniciativas que se presenten sobre reformas y adiciones a la Constitución Política local.

III. Objeto de la acción legislativa

Las presentes acciones legislativas tienen por objeto fortalecer el marco jurídico estatal para garantizar la protección, seguridad y dignidad de las y los docentes, así como del personal educativo en general, ante situaciones de violencia, acoso, hostigamiento o cualquier forma de agresión dentro o fuera del entorno escolar, asegurando mecanismos efectivos de prevención, atención, sanción y acompañamiento institucional.

IV. Contenido de las iniciativas

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra las exposiciones de motivos de las iniciativas en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de quienes las proponen:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo Segundo denominado De La Protección Integral De Las Y Los Maestros, al Título Quinto, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La presente acción legislativa, tiene por objeto incorporar un capítulo específico en la Ley Educativa Estatal, que contemple medidas concretas para prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las y los maestros.

La violencia contra los profesores es un fenómeno alarmante que ha ido en aumento en los últimos años. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el 90% de los docentes a nivel mundial han experimentado algún tipo de violencia en el ámbito escolar. Esta violencia puede manifestarse de diversas formas, desde agresiones físicas y verbales hasta amenazas y acoso psicológico.

Por su parte en México es una problemática alarmante que refleja las tensiones y desafíos dentro del sistema educativo, abarcando agresiones físicas, verbales y psicológicas, provenientes tanto de estudiantes como de padres de familia e, incluso, de otros compañeros docentes.

Esta violencia constituye una grave trasgresión a los principios de respeto, igualdad y paz, promovidos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente el ODS 4, que busca garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa, así como el ODS 16, que promueve la paz, la justicia y la construcción de instituciones sólidas. Los actos de agresión contra las y los maestros afectan su bienestar físico y emocional, sino que también generan un ambiente escolar tóxico que limita el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

Como podemos observar, la falta de garantías legales y normativas que salvaguarden la seguridad de las y los docentes en el ejercicio de sus funciones,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ha transformado esta hermosa enseñanza en una actividad de alto riesgo, toda vez que, hoy en día, existe un gran reto, instruir a estudiantes con actitudes soeces y en ocasiones con madres, padres o tutores que recurren a la agresión o la amenaza.

La figura del docente, debe ser vista en todo momento como el pilar fundamental de cualquier sistema educativo y su nombre deviene de la palabra "docente" del latín "docens", que significa enseñar; pero no solo cuestiones académicas, también se transmiten conocimientos, valores y habilidades indispensables para el desarrollo integral, influyendo directamente en la motivación y el rendimiento académico de las y los estudiantes.

Su labor se encuentra reconocida en diversos instrumentos internacionales y nacionales, como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, mismas que destacan el derecho a una educación de calidad y el papel esencial del docente para garantizarlo. A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación subrayan la importancia de su labor, instando al Estado a promover su desarrollo profesional y bienestar.

Sin embargo, en la actualidad existe poca documentación sobre la violencia escolar que enfrentan las y los docentes, la cual, se ha convertido en una barrera que desanima a muchas personas a ingresar o permanecer en esta profesión, especialmente cuando las instituciones educativas, limitan las herramientas pedagógicas para mantener el orden en las aulas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Debemos reconocer que el entorno educativo ha cambiado, las nuevas generaciones, en muchos casos, muestran baja tolerancia a la frustración, lo que se traduce en actitudes egoístas y manipuladoras, actitudes que se ven fortalecidas por dinámicas familiares que, al brindar credibilidad ciega a los estudiantes, dificultan la autoridad del docente, propiciando que éstos, enfrenten escenarios complejos y desprovistos de apoyo institucional claro para actuar ante conflictos o agresiones.

Las y los maestros carecen en su mayoría, de estrategias pedagógicas específicas para afrontar estas situaciones, dejándolos vulnerables y dificultando el cumplimiento de su misión educativa, perpetuando la impunidad en casos de violencia.

Por ello, compañeras y compañeros, considero que es imperativo dotar a las y los docentes de Tamaulipas, de un marco jurídico que los proteja y les permita ejercer su labor en un entorno seguro y respetuoso, mediante la incorporación de un capítulo específico en la Ley Educativa Estatal, que contemple medidas concretas para prevenir, atender y sancionar actos de violencia hacia las y los maestros.

En este capítulo, se establecen procedimientos claros, efectivos y sanciones, para quienes incurran en actos de violencia contra el personal docente. De igual forma, se propone implementar programas de capacitación que proporcionen herramientas pedagógicas con el fin de saber cómo atender, manejar conflictos y garantizar el acompañamiento institucional necesario.

Segura estoy, que al promover el bienestar emocional y laboral de las y los docentes, mejorará su desempeño, motivación y la calidad educativa, ya que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

podrán concentrarse en su labor sin temor a represalias o agresiones; se enviará un mensaje de cero tolerancia a la violencia, incentivando una cultura de respeto y dignidad en el ámbito escolar, y por supuesto, se garantizará el respeto a los derechos humanos, conforme a los compromisos nacionales e internacionales en materia educativa.

Como dijo Nelson Mandela, "la educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo", por ello, considero que, proteger a nuestras maestras y maestros es una acción que trasciende la defensa de sus derechos laborales; es una apuesta por el desarrollo de las futuras generaciones y, con ello, de toda la sociedad."

2. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de protección y seguridad del personal docente y educativo.

"La presente acción legislativa tiene por objeto establecer en el marco constitucional, jurídico y administrativo del Estado de Tamaulipas, la protección explícita de la integridad y seguridad personal del personal docente, directivo y de apoyo educativo; crear obligaciones de corresponsabilidad de las familias y autoridades escolares; regular protocolos obligatorios de prevención, atención y protección; garantizar mecanismos de defensa legal, apoyo psicológico y reparación integral para el personal agredido; y tipificar agravantes y sanciones administrativas y penales específicas cuando la violencia, la difamación o la extorsión afecten al personal educativo, en aras de buscar la restauración de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

autoridad y el respeto al trabajo docente y proteger el derecho a la educación de la comunidad escolar.

Para nadie es omiso reconocer que la violencia en las escuelas no se limita a simples agresiones entre estudiantes, ya que se ha evidenciado y documentado un incremento de ataques, presiones, difamaciones y extorsiones contra el personal docente, lo que afecta su salud física y mental, deteriora el ambiente escolar y reduce la calidad educativa.

Al respecto en el plano internacional, la Organización de las Naciones Unidas y la UNESCO han establecido que la seguridad del personal educativo es condición indispensable para el derecho a la educación. Por cuanto hace al plano nacional, la Constitución federal y las leyes generales en materia educativa y derechos humanos, obligan a los estados a garantizar entornos libres de violencia; de igual forma, en el plano local, el marco jurídico de Tamaulipas establece la organización y fines de la educación, pero resulta necesario armonizar, precisar y fortalecer la protección hacia el magisterio.

Por ello, con la presente acción legislativa se busca realizar un reconocimiento constitucional expreso del derecho de las y los docentes a la seguridad e integridad en el ejercicio de sus funciones, así como establecer la corresponsabilidad de madres, padres y tutores para actuar con respeto hacia el personal educativo. Al mismo tiempo, se plantea que la autoridad educativa estatal, en coordinación con instancias de seguridad, desarrolle protocolos de prevención, denuncia, atención y protección, acompañados de una atención integral a víctimas que contemplen defensa legal gratuita, acompañamiento psicológico y reparación del daño.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, se propone incorporar sanciones penales y agravantes en delitos cometidos contra docentes, como lesiones, privación de la libertad, difamación o extorsión, cuando se difundan en redes sociales, así como responsabilidad administrativa para autoridades escolares y servidores públicos que incurran en omisión o negligencia.

De manera complementaria, se impulsan medidas preventivas escolares orientadas a la cultura de paz, la resolución pacífica de conflictos y protocolos de seguridad frente a riesgos como la portación de armas, retos virales o la presencia de grupos delictivos en entornos educativos.

En ese sentido, considero que la implementación de estas medidas permitirá en el Estado fortalecer la seguridad y confianza del personal docente, reducir las agresiones, extorsiones y difamaciones en su contra, generar un mejor ambiente escolar que eleve la calidad educativa, así como dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y educación.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a las acciones legislativas que nos ocupan, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a las propuestas de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, debemos dejar asentado que el objeto de las presentes acciones legislativa es fortalecer el marco jurídico estatal en materia de protección integral a las maestras, maestros y demás personal educativo, garantizando su seguridad,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

integridad física, emocional y profesional en el ejercicio de sus funciones, mediante un conjunto de reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al Código Penal y a la Ley de Educación, en busca de establecer un sistema jurídico coherente, articulado y progresivo, que reconozca la importancia social del magisterio, prevenga toda forma de violencia en su contra, sancione a las y los responsables y genere condiciones institucionales de respeto, dignidad y bienestar laboral.

Quienes suscribimos el presente Dictamen, observamos viable las propuestas, ya que responden a una realidad tangible que afecta al magisterio tamaulipeco, el incremento de agresiones, acoso, amenazas, difamaciones y otras formas de violencia contra el personal educativo, tanto en el entorno escolar como en redes sociales o en la comunidad.

No obstante, dichas modificaciones, se sustentan en diversos principios constitucionales, como la dignidad humana, derecho a la integridad personal, acceso a la justicia y trabajo digno, además de concatenarse perfectamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 16 de la Agenda 2030, los cuales promueven la educación de calidad, el bienestar y la paz social.

Consideramos que la articulación de tres instrumentos normativos, permite atender de manera integral el fenómeno, combinando medidas de reconocimiento, protección y sanción, sin invadir competencias ni generar duplicidad normativa, por ello, mediante la incorporación del nuevo párrafo al artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Estado asume la obligación de garantizar la integridad, seguridad física, psicológica y moral de las maestras,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

maestros y personal de apoyo y asistencia a la educación, reconociéndoles el derecho a mecanismos de defensa legal eficaces y oportunos.

Aunado a ello, su relevancia radica en que eleva a rango constitucional la protección al personal educativo, otorgándole fuerza normativa y obligando a las autoridades competentes a implementar medidas de prevención, atención y reparación del daño, para que, de esta manera se establezca el principio y la directriz general del qué y el por qué, del sistema estatal de protección docente, sirviendo de base para las reformas legales subsecuentes.

En coordinación con lo anterior, consideramos que la adición del artículo 438 Ter al Código Penal del Estado, dota de eficacia penal al nuevo marco de protección, mediante el establecimiento de una agravante específica aplicable a los delitos de lesiones, amenazas, privación ilegal de la libertad, extorsión o difamación cuando sean cometidos contra maestras, maestros o personal educativo en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, esta disposición tiene un efecto disuasivo y protector, primeramente al reconocer el carácter socialmente sensible de la labor docente y la especial vulnerabilidad a la que puede verse expuesto el personal educativo, evitando que los actos de violencia contra el magisterio queden impunes o sean tratados con la misma penalidad que agresiones comunes, dado que en estos casos se atenta también contra la función pública educativa y la estabilidad institucional del sistema escolar.

Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de reforma a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, consideramos que esta consolida el desarrollo normativo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de los principios constitucionales antes señalados, al incorporar medidas específicas de prevención, atención y sanción en casos de violencia o agresión hacia el personal docente y educativo, mediante las reformas a los artículos 74 y 78, los cuales establecen la obligación de denuncia y mecanismos de protección cuando se cometan actos que vulneren la integridad del personal educativo, aparejado a la incorporación de nuevos principios rectores que mandatan la garantía de seguridad, dignificación del magisterio, protección frente a acusaciones falsas y reconocimiento de la presunción de inocencia; cómo podemos observar, esta parte tiene un carácter declarativo y programático, pues define los derechos que deben protegerse y los principios que deben guiar la actuación institucional.

Y por cuanto hace a la creación de un nuevo capítulo, se constituye la materialización práctica de dichos principios, estableciendo los mecanismos concretos de prevención, actuación y sanción, contemplando la definición de violencia contra el personal docente, la creación de Comités de Convivencia Escolar, la obligación de implementar protocolos de actuación y programas de sensibilización, medidas correctivas y sancionatorias, acompañamiento psicológico y acciones restaurativas, así como la colaboración interinstitucional con autoridades de seguridad y justicia; en consecuencia, la presente reforma completa el circuito jurídico iniciado por los principios en la Constitución, pasando a las sanciones en el Código Penal, englobándose en un marco integral de protección.

En ese sentido, quienes suscribimos el presente instrumento jurídico, consideramos que las propuestas legislativas presentadas por distintas diputadas convergen en un propósito común, sin incurrir en repetición normativa, sino



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

integrándose de manera armónica, mediante el establecimiento de principios y derechos, mientras que la otra detalla los procedimientos y mecanismos para su cumplimiento; por tanto, se concluye que la integración de ambas iniciativas es procedente, socialmente necesario y legislativamente viable, al atender de manera transversal la protección de quienes cumplen la noble y fundamental tarea de educar.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y EDUCATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138.- La...

El...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Estado garantizará la protección, la integridad, seguridad física, psicológica y moral de las maestras, maestros y del personal de apoyo y asistencia a la educación en el ejercicio de sus funciones, reconociéndoles el derecho a contar con mecanismos de defensa legal eficaces y oportunos frente a cualquier acto de violencia, amenaza, intimidación, difamación o vulneración de su seguridad derivado de su labor. Para ello, las autoridades competentes deberán implementar medidas de prevención, atención y protección, asegurando el acceso a la justicia y la reparación integral del daño en los casos que así lo requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 438 Ter, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 438 Ter.- Cuando los delitos de lesiones, amenazas, privación ilegal de la libertad, extorsión o difamación se cometan en contra de maestras, maestros o personal educativo en el ejercicio de sus funciones, la pena aplicable se incrementará hasta en una mitad más en su mínimo y máximo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el párrafo 3, del artículo 74 y se adicionan las fracciones I Bis, I Ter, I Quater, I Quinquies y I Sexies, al párrafo 2, del artículo 78, y un Capítulo Primero Bis, denominado "De la Protección Integral de las y los Maestros", con los artículos 80 Bis, 80 Ter, 80 Quater, 80 Quinquies, 80 Sexies, 80 Septies, 80 Octies y 80 Nonies, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 74.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1.- En...

2.- Las...

3.- En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente, **mediante mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales para garantizar el derecho a la integridad y seguridad personal de las personas docentes, así como del personal de apoyo y asistencia a la educación.**

4.- Cuando...

ARTÍCULO 78.

1.- Las...

2.- Los...

I.- Priorizar...

I Bis.- Garantizar la integridad y seguridad personal de las maestras, maestros, del personal de apoyo y asistencia a la educación, mediante la implementación de medidas de prevención, protección y atención que aseguren condiciones dignas, entornos escolares libres de violencia y el bienestar físico, emocional y laboral del personal educativo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I Ter.- Fomentar la dignificación del personal educativo mediante políticas públicas que reconozcan su importancia social, fortaleciendo su formación, desarrollo profesional y condiciones de trabajo en un ambiente de respeto y seguridad;

I Quater.- Establecer sanciones administrativas y, en su caso, penales, a quienes cometan difamación, injuria o agresiones físicas, verbales o psicológicas contra el personal docente dentro del ámbito escolar. Las autoridades educativas que omitan su deber de protección y atención a las denuncias serán sujetas a responsabilidad administrativa;

I Quinquies.- Proteger a las maestras y los maestros frente a acusaciones dolosas, falsas o malintencionadas, colaborando con las instancias competentes para garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño;

I Sexies.- Reconocer a las maestras y maestros el derecho a la presunción de inocencia, cuando sean señalados por presuntas faltas administrativas o delitos, hasta que se declare su responsabilidad mediante sentencia firme emitida por autoridad competente, asegurando en todo momento el debido proceso legal;

II.- a la IX. ...

**CAPÍTULO PRIMERO BIS
DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS MAESTROS**

ARTÍCULO 80 Bis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La protección integral de las y los maestros en el Estado de Tamaulipas, tiene como finalidad garantizar un ambiente seguro, digno y respetuoso en todos los niveles del sistema educativo estatal, tanto en instituciones públicas como privadas. Para ello, se impulsarán acciones orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia ejercida en su contra por parte de alumnos, madres, padres de familia o personas tutoras.

ARTÍCULO 80 Ter.

Para efectos del presente capítulo, se entenderá por violencia cualquier acto de agresión física, psicológica, verbal, sexual o digital dirigido hacia el personal docente, que atente contra su integridad, salud, dignidad o desempeño profesional.

ARTÍCULO 80 Quater.

Las instituciones educativas deberán implementar programas permanentes de sensibilización dirigidos a la comunidad escolar, enfocados en el respeto, la tolerancia y la convivencia armónica. Asimismo, deberán establecer protocolos claros de prevención, actuación y atención, ante situaciones de violencia, los cuales deberán ser difundidos y accesibles para todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 80 Quinquies.

Cada institución contará con un Comité de Convivencia Escolar, responsable de recibir, analizar y dar seguimiento a los reportes relacionados con actos de violencia contra el personal docente, garantizando en todo momento la confidencialidad y la protección de las víctimas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 80 Sexies.

Ante la confirmación de actos de violencia, se aplicarán medidas correctivas inmediatas, que podrán incluir acciones restaurativas, amonestaciones o, en casos graves, la suspensión temporal o el cambio de plantel del agresor.

Las instituciones educativas deberán proporcionar acompañamiento psicológico tanto a la víctima como a la persona agresora, con el objetivo de fomentar la restauración del entorno escolar y la reconstrucción del tejido social.

ARTÍCULO 80 Septies.

Las sanciones derivadas de actos de violencia se determinarán conforme a la gravedad y las circunstancias del hecho, conforme al reglamento interno de cada institución.

Las madres, padres o personas tutoras que incurran en conductas violentas contra el personal docente o administrativo, podrán ser objeto de restricciones en el acceso a las instalaciones escolares, así como sujetos a procedimientos legales en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 80 Octies.

Se fomentará la formación continua del personal docente en habilidades socioemocionales, resolución de conflictos y técnicas de comunicación asertiva, como herramientas para prevenir y gestionar situaciones de violencia dentro del entorno educativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 80 Nonies.

Las autoridades educativas del Estado establecerán mecanismos de colaboración con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, para la atención de casos de violencia que requieran intervención legal.

Asimismo, deberán establecerse indicadores de evaluación y seguimiento que permitan medir la eficacia de las políticas de prevención, atención y erradicación de la violencia en las instituciones educativas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación de Tamaulipas emitirá, los lineamientos, protocolos y mecanismos para la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las instituciones educativas deberán integrar o adecuar sus Comités de Convivencia Escolar conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
a DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
c DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
d DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
e DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
f DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
g DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
h DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS MAESTROS, AL TÍTULO QUINTO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y EDUCATIVO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS MAESTROS, AL TÍTULO QUINTO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y EDUCATIVO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS MAESTROS, AL TÍTULO QUINTO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y EDUCATIVO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS MAESTROS, AL TÍTULO QUINTO, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y EDUCATIVO.